RESOLUCIÓN No. 3920

(03 DIC 2018)

Corporación Autónoma Regional del Tolima

"Por la cual se otorgan un permiso de emisiones atmosféricas y se establecen otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Pasa el Despacho a estudiar las diligencias contenidas en el expediente No. EAF-15190, a fin de determinar la viabilidad del permiso de Emisiones Atmosféricas solicitado por la empresa ASFALTEMOS S.A.S., identificada con Nit. 900.278.276-4, para la operación de la planta de producción de mezclas asfálticas, ubicada en el predio Alto de Gualanday – lote 4, en la vereda Buenos Aires en jurisdicción del municipio de Ibagué – Tolima.

2. ANTECEDENTES:

a. Mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el No. 19113 de 02 de diciembre de 2016, el señor ANDRÉS EDUARDO TRUJILLO ARANGO en su condición de Representante Legal de la empresa ASFALTEMOS S.A.S., solicita Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación de la planta de producción de mezclas asfálticas, ubicada en el predio Alto de Gualanday – lote 4, en la vereda Buenos Aires, en jurisdicción del municipio de Ibagué – Tolima.

b. Para el trámite de la anterior solicitud, se adjuntan los siguientes documentos:

1) Formulario diligenciado: "Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas" estableciéndose como proyecto. "planta de asfalto" y actividad: "producción de asfalto".

2) Certificado de Existencia y Representación Legal de ASFALTEMOS S.A.S., identificado con Nit. 900.278.276-4.

3) Certificado de tradición de del predio rural "Vereda Alto de Gualanday Lote #4A", identificado con Matricula Inmobiliaria No. 350-229837, figurando como titular del derecho real de dominio CELIS DE LANGEBECK DALIA DEL PILAR.

4) "Informe del Estado de Emisiones (IE-1)".

5) Concepto de Uso de Suelo y Riesgo Urbano emitido mediante Oficio 1011-2016 – 67993 de 15 de noviembre de 2016 de la Secretaria de Planeación – Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Ibagué – Tolima.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Telefonos: (578) 2653260 - 2653444 - 2637775 - 2653452 - 2653446 - 2660301 - 2640317 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654533 - 2654354 – 2653378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur: Extensión: 401 Telefax.: (8) 2462779 C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400 Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403 Telefax: (8) 2456876 Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402 Telefax.: (8) 2281204 Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

6) Documento denominado "Planta de Mezcla Asfáltica, Ibagué – Sector Buenos Aires, Estudio de Solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas".

7) Cuatro (4) planos "Actividades del Plan de Manejo Ambiental", así: 1. Ubicación de puntos de monitoreo de calidad de aire P.T.S. y PM_{10}; 2. Monitoreo y análisis de emisiones de ruido (dB) isofonas de ruido continuo; 2a. Monitoreo y análisis de emisiones de ruido (dB) isofonas de ruido residencial; 2b. Monitoreo y análisis de emisiones de ruido (dB) isofonas aporte de ruido.

8) Tres (3) planos: Planta de Asfalto ASFALTEMOS SAS,

c. La empresa ASFALTEMOS S.A.S. mediante oficio radicado bajo No. 20104 de 21 de diciembre de 2016 allego constancia de pago de la tarifa de evaluación ambiental, considerada en el monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 5.603.686,oo) M/Cte., cancelada a favor de CORTOLIMA, según consta en el recibo "Recaudo Ambiental – Cuenta por Cobrar" No. 5200037067 de 16 de diciembre de 2016.

d. Mediante Auto No. 1990 de 28 de febrero de 2017 CORTOLIMA dio inicio al trámite ambiental de evaluación del permiso de Emisiones Atmosféricas a favor de la Empresa ASFALTEMOS S.A.S., identificado con Nit. 900.278.276-4, para la operación de la planta de producción de mezclas asfálticas, ubicada en el predio Alto de Gualanday – lote 4, en la vereda Buenos Aires, en jurisdicción del municipio de Ibagué – Tolima, conforme a lo solicitado mediante radicado No. 19113 de 02 de diciembre de 2016.

e. De acuerdo a lo establecido en el articulo tercero del Auto de Inicio No. 1990 de 28 de febrero de 2017, y para efectos de publicidad del trámite iniciado, esta Corporación a través de los oficios identificados con radicados de salida Nos. 5487, 5488 y 5490 de 07 de marzo de 2013 comunicó a la Alcaldía, Concejo Personería, y municipal de Ibagué – Tolima, el trámite de evaluación iniciado en el expediente 15190, enterándolos de su derecho a intervenir en las actuaciones administrativas que se adelanten para este fin y para que las personas que se consideren perjudicadas con el desarrollo de este trámite ambiental pueden hacer valer sus derechos ante CORTOLIMA.

f. En cumplimiento a lo ordenado en el articulo cuarto del Auto de inicio de trámite, mediante oficio radico con No. 4664 de 16 de marzo de 2017 se allegaron al expediente EAF-15190 las constancias de pago de las tres (3) publicaciones del aviso que contiene el extracto de la solicitud, uno en CORTOLIMA, el otro en un diario de amplia circulación departamental (El Nuevo Día) y por último en una emisora local (Ecos del Combeima 790).

g. Se encuentra en el expediente EAF-15190 para el trámite de evaluación de la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas el documento denominado

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Telefonos: (578) 2653250 - 2653444 - 2637773 - 2635432 - 2655446 - 2660101 - 2640537 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654353 - 2654354 – 2653378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso,
Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120,
Purificación

"ASFALTEMOS SAS – Planta Gualanday, Emisión Atmosférica Chimenea Colector Planta Asfalto ABL Internacional".

h. Mediante Auto No. 3678 de 11 de mayo de 2017 CORTOLIMA ordenó la incorporación de los siguientes documentos al expediente EAF-15190, al referirse a la operación de la planta de mezcla asfáltica de la empresa ASFALTEMOS S.A.S., identificado con Nit. 900.278.276-4, presentados en el expediente 14313[1]:

1) Radicado No. 19109 de 10 de diciembre de 2012: Estudio de Impactos ambientales de la planta de producción de mezclas asfáltica, ubicada en la vereda Buenos Aires, municipio de Ibagué – Tolima (Partículas suspendidas totales PST, Estudio Isocinetico, Impactos Sonoros)
2) Concepto técnico emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental con fecha de 11 de febrero de 2014.
3) Auto de requerimiento No. 3987 de 25 de julio de 2014.
4) Radicado No. 10779 de 16 de julio de 2015: Informe de Monitoreo y Análisis de Calidad de Aire a nivel particulado (PTS), gases ambientales de inmisión SOx, NOx y monóxido de carbono CO, y monitoreo y análisis de emisión de ruido, monitoreo y análisis Isocinetico para la planta de mezcla asfáltica de ASFALTEMOS S.A.S., en el municipio de Ibagué.
5) Concepto técnico emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental con fecha 15 de junio de 2016.
6) Radicado No. 11701 de 26 de julio de 2016 asunto: "Informe previo para la evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas"
7) Auto de requerimientos 1352 de 13 de febrero de 2017.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Realizada la revisión y evaluación técnica de la documentación obrante en el trámite de evaluación adelantado en el expediente EAF-15190, a favor de la empresa ASFALTEMOS S.A.S., la Subdirección de Calidad Ambiental emitió concepto técnico de fecha 30 de octubre de 2017 en el cual se estableció, entre otros, los siguientes aspectos:

iv. Evaluación de la documentación técnica:

La Planta de producción de mezcla ASFALTEMOS S.A.S. está ubicada en la vereda Buenos Aires del municipio de Ibagué, a 500 m. antes del peaje de Alto de Gualanday, esta planta funciona a base de gas y cuenta con la siguiente infraestructura:

"Una caldera de 1.2 MBTU para el calentamiento de aceite térmico.

[1] Mediante la Resolución No. 2411 de 10 de junio de 2011 CORTOLIMA ordeno el archivo del expediente 14313.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657773 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2634940 - 2634553 - 2634554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur: Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402
Telefax.: (8) 2291204
Cra. 9 No. 8 - 120. Purificación

Una chimenea de acero ASTM A-36 con diámetro de 0.31 m, y una altura de 2.6 m. un quemador de gas de 1.2 MBTU.
Un tanque de almacenamiento
Unidad de agregado constituida por 4 tolvas de almacenamiento con una capacidad de 16 toneladas
Banda recolectora y banda lanzadora
Laboratorio de pruebas, patio de acopio de agregados, caseta de vigilancia
Estación de medición y regulación de gas natural

Monitoreo Isocinetico

La única fuente de emisión de gases presente en la empresa en el horno de mezclas asfálticas.

El estudio Isocinetico lo realizo el laboratorio ambiental Ada & Co, acreditados por el IDEAM.

Los resultados obtenidos se comparan con el Decreto 02 de 1982 del Ministerio de Salud y la Resolución 909 de 2008.

Presentamos los estándares de emisión admisibles

De acuerdo con la tabla del artículo 6 de la Resolución 909 de junio del MAVDT, para la actividad de otras industrias, se deben analizar los parámetros de material particulado MP, Dióxido de azufre SO2 y Oxido de Nitrógeno NOx.

Tabla 2. Estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes a condiciones de referencia (25°C, 760 mm de Hg) con oxígeno de referencia del 11%

Combustible	Estándares de emisión admisión (mg/m^3)		
	Material Particulado MP	SO_2	NOx
Solido	200	500	350
Liquido	200	500	350
Gaseoso	No aplica	No aplica	350

Fuente: Resolución 909 de junio de 2008 del MAVDT

La muestra del calculo del monitoreo isocinetico realizado en la planta de mezcla asfáltica de la firma ASFALTEMOS, ubicada en el kilometro 9 vía Ibagué – Bogotá, Altos de Gualanday, los resultados detallados están consignados en los formatos para la presentación de muestreos isocineticos, empleados por la empresa Laboratorios HJ Ingenieros Ltda. Ambienciq Ltda. Ingenieros.

Características del Ducto de la chimenea elevada.

Tabla 3. Características del ducto evaluado

	Horno de Asfalto
Sección transversal	Circular
Diámetro metros	0,40
Altura total	15
Altura chimenea	15
Longitud del niple	0,10

Fuente: Ambienciq Ltda Ingenieros

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2653444 - 2657775 - 2653452 - 2653446 - 2660101 - 2640317 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654553 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Katarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

Localización de la muestra

Tabla 4. Localización de los Orificios Toma muestras

Parámetro	Unidades	Horno de asfalto
Distancia A	Diámetros	27.5
Distancia B	Diámetros	10
Altura ducto	m.	15
Altura pto. Descarga	m.	15
Diámetro del ducto	m.	0,40
Sección		Circular
No. de Puntos de muestreo		8

Se realizó muestreos se hizo un chequeo el modulo de control, con el fin de verificar las condiciones de funcionamiento del equipo. Los datos registrados se encuentran consignados en el formato de chequeo preliminar de las hojas de campo, las cuales se anexan al presente informe, al terminar los monitoreos se hizo un chequeo de control con el orificio patrón No. 63.

El punto de descarga de la chimenea de la caldera, cumple con el exigido por la normatividad ambiental vigente. Altura mínima exigida 0,0 m. Altura total de la chimenea 15,0 m.

Según la información suministrada El horno de procesamiento de asfalto cumple con la Resolución 909 de 2008, para la concentración de SO2 la cual fue de 127.14 mg/m3, Óxidos de Nitrógeno (NOx) 129.183 mg/m3 y un valor de material particulado de 106.10 mg/m3, para las condiciones evaluadas.

Monitoreo de Ruido Ambiental

- *Poder establecer un pronostico de la tendencia de los niveles de ruido*
- *Interponer los niveles de presión sonora Leq 15 minutos mínimos respecto a los valores limites permisibles establecidos en la legislación.*
- *Dar cumplimiento con lo establecido en la legislación Nacional Ambiental Resolución 627 del 2006 y el Decreto 948/95.*
- *Modelar sobre planos las curvas isosonicas (Isofonas) de los niveles equivalentes de ruido y el residual registrados durante las mediciones.*

Resumen de Monitoreo de Ruido

Punto	Hora de monitoreo ON	Hora de monitoreo OF	Ubicación del punto de monitoreo	Leq Ruido Continuo Resultante (dB)	Leq Ruido Residual Resultante (dB)	Emisión o aporte de ruido
1	9:29 – 9:44	11:52 – 12:07	Laboratorio	77,3	58.9	77.2
2	9:54 – 10:09	11:52 - 12:07	Punto Perímetro	70.2	50.8	70.1
3	10:14 – 20:29	11.52 – 12:07	Frente tolva punto perímetro	68.4	52.9	68.3

SEDE CENTRAL
Cra. 3ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653760 - 2653444 - 2637775 - 2653432 - 2653446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654535 - 2654534 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur: Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 7a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Perificación

4	10:34 – 10:49	11:52 – 12:07	Frente a la planta de asfalto	79.3	56.1	79.0
5	10:53 – 11:08	11:52 – 12:07	Punto perímetro sobre la vía	70.3	64.6	68.9
6	11:12 – 11:27	11:52 – 12:07	Entrada	64.5	54.8	64.0
			Parte atrás de asfaltemos	64.4	53.6	63.9

Los valores obtenidos muestran que igualmente dos puntos sobrepasan la norma el nivel de decibeles contemplados en la Resolución 627 de 2006.

- *MAS ALTO: A4 Frente a la planta Asfaltica (79.0 Db), y A1 Laboratorio (77.2 Db).*
- *MAS BAJO: A7 parte de atrás de Asfaltemos (63.9)*

MONITOREO DE MATERIAL DE RUIDO

Para realizar el monitoreo se utilizaron tres (3) muestreadores de alto volumen "HI-VOL" para partículas totales suspendidas con diámetro menor a 100 micras, dichos equipos aprobados por la EPA y aceptados por la Autoridad Ambiental como métodos de referencia y en cumplimiento de los aspecto técnicos establecidos por el IDEAM en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la calidad de aire desarrollado en el Manual de Operación de sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire. El área de influencia, se cubrió con tres (3) estaciones que instalaron en los siguientes sitios:

Punto No. 1:

Equipo de Hivol N. 06 – Rack de gases N. 1

Coordenadas GPS N: 968030 E: 891615 Elevación: 694 m.s.n.m.

Punto de medición de calidad de aire ubicado en el sector oriental de la planta de asfalto, en dirección interna a las oficinas de operación y administración; se localiza a 30 metros del sector de mantenimiento y taller de reparaciones de equipos y maquinaria.

Punto No. 2:

Equipo de Hivol N. 17 – Rack de gases N. 3

Coordenadas GPS N: 967955 E: 891588 Elevación 687 msnm

Punto 2 de medición de calidad de aire ubicado al costado Sur de la planta general de Asfaltemos, correspondiente al sector de parqueo temporal de maquinaria pesada y patio interno de maniobras aproximadamente a 80 metros de la planta de mezcla asfáltica.

Punto No. 3:

Equipo Hivol N:23 Pack de Gases N: 06

Coordenadas GPS N: 967919 E: 891585 Elevacion 683 msnm

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655432 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalaroma Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

Punto 3 de monitoreo de calidad de aire ubicado en el sector poblado más cercano a la planta industrial, en predios del Restaurante Doña Cleo, localizado en el km 26 a 500 antes del peaje del Alto de Gualanday, este predio de uso residencial ha quedado inmerso en un sector de desarrollo industrial.

Ubicación Puntos de Monitoreo Material Particulado:

Puntos de Monitoreo	Ubicación	Concentración promedio geométrico µg/m³	Concentración máxima en 24 horas µg/m3	Límite máximo permisible 24 horas µg/m3	Límite máximo permisible 24 horas µg/m3	Cumplimiento de la norma
1	Ubicado en el sector oriental de la planta de asfalto, en dirección interna a las oficinas de operación y administración	37.6	110.0	300,0	100,0	SI
2	ubicado al costado Sur de la planta general de Asfaltemos, correspondiente al sector de parqueo temporal de maquinaria	27.1	78.1	300,0	100,0	SI
3	Ubicado en el sector poblado mas cercano a la planta industrial, en predios del Restaurante Doña Cleo, localizado en el km 26 500 metros antes del peaje del Alto de Gualanday	64.8	148.4	300,0	100,0	SI

Los valores de los promedios Geométricos obtenidos en los tres puntos de monitoreo de 37.6 µg/m3, 27.1 µg/m³ y 64.8 µg/m³ se observa que ninguno de ellos se encuentra por encima del Límite Máximo establecido para una exposición Anual de 100 ug/m3, variando entre valores de 8.11 ug/m3 y 148.39 ug/m3.

Teniendo en cuenta los valores de concentración de tipo diario en 24 horas, y la concentración promedio geométrico de carácter anual, se puede observar que ninguno de los valores en µg/m³ de los tres puntos de monitoreo, se encuentran por encima de los Limites Máximos permisibles, establecido en la Resolución 610 del 24 de marzo de 2010, tanto de carácter anual de 100 µg/m³, y de carácter diario de 300 µg/m³, dando cumplimiento de esta forma con lo establecido por la norma, para el monitoreo del material fino particulado PTS en el área de influencia directa de la Planta Asfaltemos S.A.S., en el monitoreo del año 2016.

Al efectuarse el análisis de los niveles de concentración promedio Geométrico en donde ninguno de ellos sobrepasan los Niveles Máximos Permisibles anual de 100 mg/m3, es necesario destacar de igual forma que los niveles de

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2637735 - 2655453 - 2655446 - 2660101 - 2640587 - 2660149 - 2637186 - 2654940 - 2654355 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co – Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalamma Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Líbida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

concentración diario permanecen regulados no superando ninguno de ellos el Nivel Máximo Permisible de 300 mg/m3, en los cuales acorde a las condiciones de referencia y el tiempo de exposición se debe declarar por parte de las autoridades ambientales competentes los estados excepcionales de Prevención, Alerta y Emergencia, en los cuales se establecen niveles de prevención alerta y emergencia con valores de 375 mg/m3, 625 mg/m3 y 875 mg/m3, respectivamente para las 24 horas de exposición (art. 6 Resolución 610 de 24 de marzo de 2010) destacando que los niveles máximos de concentración diaria no alcanza los niveles de prevención encontrándose, en este monitoreo dentro del nivel normal de emisión el cual se define, según Resolución 610 de 2010 como: "Nivel Normal (Nivel I): Es aquel en que la concentración de contaminación en el aire y su tiempo de exposición o duración son tales, que no producen efectos nocivos, directo ni indirectos, en el medio ambiente o la salud humana."

Principio y descripción de los métodos de referencia: los métodos de referencia permiten determinar la concentración de bióxidos de azufre y de nitrógeno (SO_2 y NO_2) respectivamente en el aire ambiente, por medo de la técnica analítica por vía húmeda de la Pararrosanilina y Arsenito de sodio.

En estos métodos se hace pasar la muestra a través de una solución de Tetra Cloromercurato de Potásio (TCM) con una concentración 0.04 molar (M). el SOx reacciona con la solución de TCM formándose un complejo estable de monoclorosulfonatomercurato. Una vez formado, este complejo resiste la oxidación de nitrógeno (NOx), posteriormente el complejo reacciona con la pararrosanilina, el cual tiene una coloración intensa; la densidad óptica de este compuesto se determina espectrofotométricamente a 540 y 548 nanómetros (nm) y es directamente referida a la cantidad de bióxido de azufre (SO_2) colectado.

Burbujeador para muestreos de 24 horas: Se utiliza un tubo de polipropileno de 32 mm de diámetro y 164 mm de largo, la tapa del absorbedor debe ser de polipropileno de dos entradas (no se deben usar tapas de hule para evitar que los reactivos puedan reaccionar con ella provocando lecturas erróneas de SO_2). Un burbujeador de 6 mm de diámetro y de 158 mm de largo se inserta en una de las dos entradas de la tapa. La punta del burbujeador disminuye de diámetro progresivamente hasta terminar en un orificio de diámetro pequeño (0.4 ± 0.1 mm). El espacio libre entre el fondo del recipiente y el extremo del burbujeador debe ser marcado permanentemente a un volumen de 50 ml.

Trampa de humedad: Se utiliza una trampa de humedad de vidrio, o un tubo de polipropileno; la trampa se coloca entre el tubo de absorción y el dispositivo de control de flujo para evitar le entrada de líquido hacia ese dispositivo. El tubo se empaca con la silica gel o con fibra de vidrio para muestreo por periodos cortos.

Al verificar la información los valores promedios aritméticos día obtenidos en los tres puntos de monitoreo en el área de influencia Asfaltemos S.A.S. Durante el monitoreo de los días 5 al 10 de mayo, se observó que los valores directos no superan el 1.9 p.p.m; que los valores promedio para cada día de monitoreo varían los rangos de 1.36 p.p.m y 0.77 p.p.m.; de igual forma al analizar el valor

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2637186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: contactenos@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax: (8) 2231204
Cra. 9 No. 8 - 120.
Purificación

promedio se dio para 1.26 p.p.m. para el punto No. 3. Ubicado en el sector poblado más cercano a la planta industrial, en predios del Restaurante Doña Cleo, en el km 26 500 metros antes del peaje del Alto de Gualanday, este predio de uso residencial ha quedado inmerso en un sector de desarrollo industrial.

Los registros del análisis de cumplimiento de la emisión de CO durante los días de monitoreo del 5 al 10 de mayo en el área de influencia de los tres puntos de monitoreo acorde a la norma local de calidad de aire NC, se hace con base en los artículos 2 de la Resolución 610 del 24 de marzo de 2010 modificatoria del art 4 de la Resolución 601 del 2006 según los siguientes parámetros de comparación:

- ✓ *Límite máximo permisible como promedio aritmético para 1 hora: 35ppm-40.000 ug/m3.*
- ✓ *Norma para ocho horas para CO (promedio aritmético de las muestras diarias recolectadas durante 24 horas) 8.8 ppm-10.000 ug/m3*

Cumplimiento de la Norma:

Punto No. 1: promedio 1.19 ppm
Punto No. 2: Promedio 0.92 ppm
Punto No. 3: Promedio 1.26 ppm

Cumplimiento de la Norma: Si para todos los puntos.

Monitoreo de Ruido

Se realizó dando cumplimiento con lo establecido en la Resolución aprobatoria del Plan de Manejo Ambiental No. 1899 del 20 de mayo del 2000, se efectuó para el año 2012 el monitoreo de emisión de ruido, para efectuar el análisis de emisión de ruido se practicaron mediciones del nivel de presión sonora en diferentes áreas dentro de las instalaciones Asfaltemos S.A.S., con el fin de verificar variaciones representativas y establecer los niveles reales de afectación ambiental dl proceso hacia el entorno o ambiente laboral.

La metodología utilizada en la medición de la emisión de ruido del área de influencia directa e indirecta al proceso en mención, fue basado en la técnica del muestreo establecida en la Resolución No. 627 de 2006 emitida por el MAVDT, en intervalos temporales pertinentes, cubriendo periodos dentro de la faenas productivas de día y de noche en caso de que operen las 24 horas, o funcionando y sin funcionamiento para aquellas plantas de operación diurna.

En el muestreo de los sitios de monitoreo se tuvo en cuenta especialmente el tipo de ruido que se presenta en el área de operación; la zona de ruido o área en donde se alcanzan a percibir las ondas sonoras; y el tipo de receptor o número de receptores expuestos al rudo en el área de influencia directa e indirecta.

Las principales tareas desarrolladas para efectuar el monitoreo y análisis de resultados son las siguientes:

- *Alistamiento de planillas de registro y equipos:*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2633260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640317 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456976
Calle 6 No. 23 – 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

- ✓ *Sonómetro*
- ✓ *Trípode de soporte*
- ✓ *Calibrador del sonómetro en el sitio*
- ✓ *Pantalla antiviento*
- ✓ *Anemómetro*
- ✓ *GPS*

- *Cámara digital y PC Toma de datos en campo*
- *Procesamiento digital de la información*
- *Análisis y comparación del procesamiento estadístico de la información registrada y procesada con las normas umbrales existentes.*
- *Presentación de las isofonas de manera gráfica y cartográfica*
- *Conclusiones del monitoreo*

El monitoreo y evaluación de los niveles de ruido es desarrollado por un grupo de trabajo que efectúa desde el trabajo en campo con la manipulación de los equipos, hasta el procesamiento de datos y traficación de resultados liderados por el Ing. Especialista Ambiental Carlos Alberto Mera.

Registro de Monitoreo:

Punto	*Emisión o aporte de ruido (dB)*	*Cumplimiento de la Norma*	*Máxima duración de exposición diaria*	*Estándares máximos permisibles de emisión de Ruido*
1	*58,74*	*SI*	*8 Horas 90 dB*	*C. Ruido intermedio restringido Zonas con uso permitidos de tipo industrial, industrias en general, zonas portuarias, parques industriales y zonas francas. 75 dB día y noche*
2	*32,67*	*SI*		
3	*60,35*	*SI*		
4	*56,98*	*SI*		
5	*67,18*	*SI*		
6	*68,32*	*SI*		
7	*57,83*	*SI*		
8	*63,10*	*SI*		
9	*58,94*	*SI*		
10	*63,67*	*SI*		

Fuente: Trabajo realizado por la empresa Asfaltemos 2016.

El ruido generado por actividades de la planta de Asfalto, es de carácter temporal y local atenuado por la distancia que lo separa de cualquier asentamiento de población, la intensidad y duración del ruido regularmente disminuye en la medida que se aleja de la fuente, permitiendo registrar ruido de fondo en calma en sectores alejados y periféricos de la planta industrial, sin que trascienda significativamente al espacio público o al vecindario (En el aire sonido el sonido se propaga esféricamente, es decir en todas las direcciones).

En los monitoreos realizados no existe población cercana; y los valores registrados se encuentran por debajo de los límites máximos establecidos en la Resolución 627 de 2006.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2635444 - 2657775 - 2635452 - 2633446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2634555 - 2654554 – 2653378
Línea Nacional: 018000936666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur: Extensión: 401
Telefax.: (8) 2452779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

Auto 3987 de 25 de julio de 2014 por la cual se hace un Requerimiento; se resalta únicamente requerimiento técnico		
Obligaciones Articulo Primero Requerir a la empresa Asfaltemos SA, lo siguiente:	Cumplimiento	Observaciones
1. Dar continuidad al tramite de permiso de emisiones atmosféricas con su respectivo plan de manejo ambiental, plan de contingencias, programa social, realizar los monitoreos de calidad de aire, material particulado, isocinetico ruido ambiental	SI	Mediante Auto No. 1990 de febrero 28 de 2017
2. Presentar certificados de calibración de equipos utilizados en el estudio de calidad de aire y ruido ambiental	SI	Se anexo certificados de los equipos que son utilizados en el estudio de calidad de aire, ruido ambiental e isocinetico
3. Presentar el Informe de cumplimiento ambiental, con planillas evidencias registro de campo	SI	Se presentó el informe de cumplimiento ambiental ICA
4. Realizar la señalización	SI	La planta se encuentra señalizada
5. Realizar la actualización del registro del RUA manufacturero	SI	Se anexa el registro al RUA Ambiental

v. Se Conceptúa

De acuerdo a lo evidenciado en el momento de la visita y a la revisión de la información allegada se informa lo siguiente:

La empresa ASFALTEMOS S.A.S., debe realizar las siguientes actividades:

1) *Es viable otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas para la actividad de la Unidad de Asfalto.*
2) *Asfaltemos S.A.S. debe realizar la ejecución de los planes, programas y proyectos que a la fecha ha dado cumplimiento.*
3) *Presentar el informe de cumplimiento ambiental ICA, con sus respectivas fichas, cronograma, evidencias, en medio físico y magnético.*
4) *Adicionalmente se reitera que la presentación de los registros de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, e isocinetico debe ser allegado con el informe de cumplimiento ambiental ICA.*
5) *Aunque la planta cuenta con un cumplimiento correspondiente al programa de mantenimiento en la zona verde del área cerca viva y arborización, la planta debe realizar y presentar el Plan de Compensación Forestal.*
6) *Presentar el Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones como se contempla en el articulo 79 de la Resolución 909 de 2008.*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2653444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co – Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303. Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 7a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120.
Purificación

6. NORMATIVIDAD:

a. De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

El artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

El artículo 80 Ibídem, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

El Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

b. De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

Según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...".*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657773 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

Según lo dispuesto Artículo 31 de la citada ley, en sus numerales 12 y 13, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

En el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

c. De los Permisos Ambientales:

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

El Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 compila el Decreto 948 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, que reglamenta la protección y control de la calidad de aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de inmisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmosfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regulan el otorgamiento de permisos de emisiones, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.

La misma norma tiene por objeto definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud, ocasionado por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire; a fin de mejorar la calidad de vida de la población y procurar su bienestar bajo el principio del Desarrollo Sostenible.

SEDE CENTRAL
Cra. 3ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640317 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654555 - 2654554 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

El Decreto 948 de 1995 compilado en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 establece las normas relacionadas con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, consagrando en el artículo 2.2.5.1.2.11. (articulo 13 del Decreto 948 de 1995) que toda descarga o emisión de contaminación a la atmósfera, sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.

El Artículo 2.2.5.1.7.1. el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, señala que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; el Artículo señala además que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.7.2. Ibídem se requiere permiso previo de emisiones atmosféricas la realización de descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicios.

El Artículo 2.2.5.1.7.14. de la misma norma, establece que: *"El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales. Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes..."*

7. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme a las disposiciones de la Ley 99 de 1993, y siendo la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA la máxima autoridad ambiental en este Departamento, está a su cago la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y demás recursos naturales renovables, siendo su responsabilidad otorgar las respectivas autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia que se desarrollen en el área de su jurisdicción, lo cual comprende la descarga o emisión de contaminación a la atmósfera, y la concesión para hacer uso de las aguas.

De acuerdo a lo cual, y encontrándose que para el caso que nos ocupa, la planta de producción de mezcla asfáltica, objeto del presente tramite, se ubica en el predio Alto

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2653446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2637186 - 2654940 - 2654535 - 2654534 - 2653378
Línea Nacional: 018000936666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462739
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2436876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 401
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120.
Purificación

de Gualanday – lote 4, en la vereda Buenos Aires, en jurisdicción del municipio de Ibagué, en el departamento del Tolima, es CORTOLIMA la autoridad ambiental competente para evaluar y decidir sobre la viabilidad del permiso solicitado por la empresa ASFALTEMOS S.A.S.

Conforme a lo cual, recibida la solicitud con radicado No. 19113 de 02 de diciembre de 2016, se dio apertura al expediente EAF-15190, iniciado a favor de la empresa ASFALTEMOS S.A.S., identificada con Nit. 900.278.276-4 con Auto No. 1990 de 28 de febrero de 2017 el trámite de evaluación del permiso de emisiones atmosféricas para la operación de la planta de producción de mezclas asfálticas, ubicada en el predio Alto de Gualanday – lote 4, en la vereda Buenos Aires en jurisdicción del municipio de Ibagué – Tolima.

Dentro del trámite de evaluación se dio cumplimiento con el requisito de publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, comunicándose a la Personería, Alcaldía y Concejo del municipio de Ibagué – Tolima, el trámite iniciado en el expediente EAF-15190 a fin de garantizar su derecho a intervenir, así mismo se realizaron las debidas publicaciones (en boletín de CORTOLIMA - diario de amplia circulación - emisora local), a fin de que cualquier persona interesada, así lo pudiera manifestar e intervenir en el trámite correspondiente, encontrándose que en el trascurso del trámite no se conoció oposición, ni intervención alguna.

Agotado el debido trámite de evaluación en el expediente EAF-15190, se encuentra conforme a la información presentada por el solicitante y el concepto técnico emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental con fecha 30 de octubre de 2017, viable otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas para la actividad de la Unidad de Asfalto, en el predio Alto de Gualanday – lote 4, en la vereda Buenos Aires del Municipio de Ibagué – Tolima, a favor de la empresa ASFALTEMOS S.A.S., y se establecen algunas condiciones y obligaciones técnicas que se deben cumplir en el desarrollo de la actividad de la planta de Asfalto, las cuales serán consagradas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Hechas las anteriores precisiones, y conforme al concepto técnico de fecha 30 de octubre de 2018 emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental, este Despacho procederá a otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa ASFALTEMOS S.A.S., para la operación de la planta de producción de mezclas asfálticas, ubicada en el predio Alto de Gualanday – lote 4, en la vereda Buenos Aires en jurisdicción del municipio de Ibagué – Tolima, consignándose en la parte resolutiva del presente acto administrativo las obligaciones a cumplir en el desarrollo de dicha actividad, de acuerdo a las recomendaciones técnicas realizadas en el concepto técnico, de igual manera se deberá cumplir con lo estipulado en la normatividad legal vigente referente al tema, que sean concordantes, modifiquen o regulen la materia durante el término de vigencia del presente permiso, con el fin de realizar el debido seguimiento ambiental.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2633260 - 2633444 - 2637775 - 2635432 - 2635446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2637186 - 2634940 - 2634555 - 2634554 – 2635378
Línea Nacional: 018000936666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur: Extensión: 401
Telefax.: (8) 2463779
C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente: Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso. Melgar

Dirección Territorial Suroriente: Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

Cabe recordar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados en razón del seguimiento ambiental adelantado a los proyectos son de obligatorio cumplimiento, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo, en los demás que emita esta Corporación, o de alguna de las normas ambientales, conllevara a la imposición de medidas preventivas, como la suspensión del permiso y por ende de la actividad que lo requiere, y la imposición de las sanciones correspondientes, según lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

En mérito de lo expuesto, CORTOLIMA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación de la planta de producción de mezclas asfálticas, ubicada en el predio Alto de Gualanday – lote 4, en la vereda Buenos Aires, en jurisdicción del Municipio de Ibagué, departamento del Tolima, a favor de la empresa ASFALTEMOS S.A.S., identificada con Nit. 900.278.276-4.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Permiso de Emisiones Atmosféricas se concede por el término de cinco (05) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para la renovación del permiso de emisión atmosférica, el titular del permiso deberá presentar, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1), conforme al artículo 2.2.5.1.7.14. del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO.- El presente acto administrativo otorga única y exclusivamente Permiso de Emisiones Atmosféricas, y no incluye ningún otro permiso, no otorga permiso alguno de vertimientos, Concesión de Aguas Superficial, ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, o algún otro, de requerirse, el titular deberá realizar todos los trámites respectivos, previo a su utilización, ante esta Corporación.

ARTÍCULO 2.-. La empresa ASFALTEMOS S.A.S., identificada con Nit. 900.278.276-4, deberá cumplir con todas las actividades y obligaciones establecidas en el concepto técnico de fecha 30 de octubre de 2018 emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental en el trámite de evaluación adelantado en el expediente EAF-15190, con la normatividad ambiental que regule la materia, y con las que se establecen a continuación:

1. Realizar la ejecución de los planes, programas y proyectos que la empresa ha establecido para el funcionamiento de la planta, y que ha venido cumpliendo.
2. Presentar el informe de cumplimiento ambiental ICA, con sus respectivas fichas, cronograma, evidencias, en medio físico y magnético.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2653444 - 2657775 - 2653432 - 2653446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2634940 - 2654353 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000936666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segunda piso.
Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120.
Purificación

3. Presentar los registros de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, e isocinetico, los cuales deben ser allegados con el informe de cumplimiento ambiental ICA.
4. Realizar un Plan de Compensación Forestal, el cual debe ser presentado, previo a su ejecución, ante esta Corporación para su aprobación.
5. Presentar el Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones como se contempla en el articulo 79 de la Resolución 909 de 2008.

ARTÍCULO 3.-. CORTOLIMA actuando bajo el principio de precaución realizara visita de seguimiento ambiental, a fin de verificar el buen funcionamiento de la "unidad de mezcla asfáltica" y las medidas de manejo ambiental.

ARTÍCULO 4.-. En el caso de modificación y/o ampliación del proyecto, el beneficiario deberá solicitar y tramitar ante CORTOLIMA, la respectiva modificación del permiso.

ARTÍCULO 5.- Será responsabilidad de la empresa ASFALTEMOS S.A.S., identificada con Nit. 900.278.276-4, cualquier deterioro o daño al medio ambiente que en desarrollo y operación de la actividad sea causado por la "unidad de mezcla asfáltica" o por contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir y mitigar los impactos ambientales caudados.

ARTÍCULO 6.- En caso de incumplimiento a cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias contempladas en la presente resolución, CORTOLIMA podrá suspender o revocarla e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la legislación ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO 7.- El presente Permiso de Emisiones Atmosfricas no podrá ser traspasado, transferido o cedido a cualquier titulo, ni se podrán hacer modificaciones o cambios a las condiciones bajo las cuales se otorga, sin el previo aviso o solicitud por escrito y la respectiva autorización o modificación de CORTOLIMA.

ARTICULO 8.- ORDENAR a la empresa ASFALTEMOS S.A.S., identificada con Nit. 900.278.276-4, cancelar anualmente a favor de CORTOLIMA, las tarifas correspondientes al valor del seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1280 de julio 7 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y/o a las normas que la modifiquen o sustituyan, y a la reglamentación emitida por CORTOLIMA que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en este artículo, se deberá presentar dos copias del recibo de consignación expedido por la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Ingresos y Pagos de CORTOLIMA.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (378) 2653260 - 2653444 - 2653775 - 2653452 - 2653446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2637186 - 2654940 - 2654535 - 2654534 - 2655378
Línea Nacional: 018000956666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81
Avenida las Palmas Predio Casa Verde
Lérida - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La extemporaneidad en la cancelación de la tarifa de seguimiento ambiental, generará a favor de esta Corporación intereses moratorios y además será causal para el inicio de proceso sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

ARTICULO 9.- La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO 10.- Comuníquese ésta decisión a la Personería, Alcaldía y Concejo del municipio de Ibagué, del departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO 11.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa ASFALTEMOS S.A.S., identificada con Nit. 900.278.276-4, o a su apoderado debidamente constituido si lo hubiera, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO 12.- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o de la notificación por aviso, ante el Director General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO 13.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dado en Ibagué a los, 03 DIC 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General

RAMÓN SÁNCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JOVANA ALEXANDRA CASTILLO CARDOZO – Profesional Especializado
Revisó: HENRY CIFUENTES OCAMPO – Profesional Especializado O.A.J.
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios – O.A.J.
Expediente EAF-15190 / ASFALTEMOS S.A.S./ Permiso de Emisiones Atmosféricas

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Teléfonos: (578) 2653260 - 2655444 - 2657775 - 2655452 - 2655446 - 2660101 - 2640517 - 2660149 - 2657186 - 2654940 - 2654553 - 2654554 – 2655378
Línea Nacional: 018000936666 desde el resto del País
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co - Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
Extensión: 401
Telefax.: (8) 2462779
C.C. Kalarma Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303, Chaparral

Dirección Territorial Norte: Extensión 400
Calle 2a Sur No 6-81 Avenida los Palmos Predio Casa Verde
Líbido - Tolima

Dirección Territorial Oriente:
Extensión 403
Telefax: (8) 2456876
Calle 6 No. 23 - 37 segundo piso, Melgar

Dirección Territorial Suroriente:
Extensión 402
Telefax.: (8) 2281204
Cra. 9 No. 8 - 120, Purificación